



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 386 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 OCT. 2010

**VISTO:** El Informe N° 812-2010/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 135901-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe N° 121-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 356-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, la Carta N° 006-2010-HVCA/ETR-S, la Carta N° 423-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 105-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 002-2010-HVCA/ETR-S, la Carta N° 026-2010-GGCP/GRHVCA, la Carta N° 024-2010-GGCP/GRHVCA, la Carta N° 027-2010-GGCP/GRHVCA, el Expediente Técnico de Adicionales y Deductivo; y,

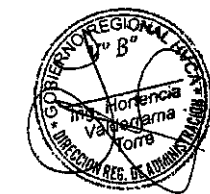
### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, previo Proceso de Selección LP N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 211-2010/ORA: para la ejecución de las obras “Reconstrucción de Auljas en el CEPTRO N° 34031 – Huirpacancha”, “Reconstrucción de Puesto de Salud en la Localidad de San Juan de Occoro” y “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma – Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de Un millón quinientos sesenta y cinco mil nueve con 02/100 nuevos soles (S/. 1 565 009.02), incluido IGV y con plazos de ejecución de sesenta (60), ciento veinte (120) y ciento treinta y cinco (135) días calendarios por cada obra respectivamente;

Que, mediante Cartas N° 026-2010 GGCP/GRHVCA y N° 027-2010 GGCP/GRHVCA, de fechas 23 de agosto del 2010, el contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 respecto de la obra “Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma – Huancavelica, afectado por el Terremoto del 15 de agosto del 2007”, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en el Expediente Técnico de Adicionales y Deductivo y dentro del plazo previsto por norma, adjuntando para ello dicho expediente;

Que, mediante Carta N° 002-2010-HVCA/ETR-S, del 15 de setiembre del 2010 y Carta N° 006-2010-HVCA/ETR-S, del 28 de setiembre del 2010, el Ing. Edwin Tunque Raymundo – Supervisor de Obra, ha emitido opinión técnica favorable respecto a lo solicitado por el contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, luego de que éste absolviera las observaciones realizadas, recomendando su aprobación;

Que, así también, mediante Informe N° Informe N° 121-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 06 de octubre del 2010, el Monitor de Obras por Contrata Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, ha opinado favorablemente a la solicitud del Adicional N° 01 por mayores metrados por el monto de S/. 169,463.22, partidas nuevas por el importe de S/ 63,708.38, menos Deductivo Vinculante N° 01 por el importe de S/. 161,240.66, haciendo una ampliación presupuestal de S/. 71,903.94, señala como causal la necesidad de mejorar el trazo original, debido a que en el trayecto considera subidas y bajadas sumado a ello lo accidentado de la zona, que implica gran cantidad de pérdida de carga y mayores trabajos, lo que no garantizaba cumplir la demanda de agua para irrigar las 100 Has. Propuesto en el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 386 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 OCT. 2010

expediente técnico aprobado, por lo que el nuevo trazo conlleva a pendientes más uniformes del 2% para irrigar más área de cultivo el cual se cuantifica en 105 Has; señala asimismo, que el adicional se encuentra refrendado por el proyectista Ing. Oscar A. Nacari Quispe;

Que, asimismo, con la finalidad de atender la solicitud del contratista, mediante Informe N° 356-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, ha otorgado la certificación de crédito presupuestario;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia acumulado con respecto al monto contractual es de 1.91 %, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, en la Obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma – Huancavelica, afectado por el Terremoto del 15 de agosto del 2007", solicitada por el contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, mediante Cartas N° 026-2010 GGCP/GRHVCA y N° 027-2010 GGCP/GRHVCA de fechas 23 de agosto del 2010; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados hasta por la suma de S/. 169,436.22 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis y 22/100 nuevos soles), partidas nuevas hasta por la suma de S/. 63,708.38 (Sesenta y tres mil setecientos ocho y 38/100 nuevos soles), la cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 161,240.66 (Ciento sesenta y uno mil doscientos cuarenta y 66/100 nuevos soles), da una ampliación presupuestal de S/. 71,903.94 (Setenta y uno mil novecientos tres y 94/100 nuevos soles) del presupuesto de la citada obra, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 121-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado mediante Informe N° 812-2010/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás documentos, que forman parte de la presente Resolución en calidad de anexo.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 386 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

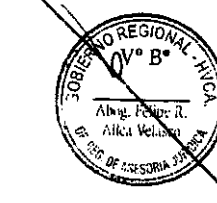
Huancavelica, 19 OCT. 2010

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de 8.16% con relación a la obra "Reconstrucción de la Infraestructura de Riego del Canal Perpetuo Socorro de la Localidad de Quito Arma – Huancavelica, afectado por el Terremoto del 15 de agosto del 2007", y respecto del monto contratado del paquete de obras el 4.14%, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

**ARTICULO 3°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su notificación al contratista Gustavo Gerardo Cermeño Peña, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
L. Federico Salas Guevara Schutz  
PRESIDENTE REGIONAL